

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD DEL MIGRANTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, BERKELEY, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JYL BALDWIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ASOCIADA, OFICINA DE PROYECTOS Y PATROCINIO, ASISTIDA POR XÓCHITL CASTAÑEDA, DIRECTORA DE LA INICIATIVA DE SALUD DE LAS AMÉRICAS, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES

- I. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 señala en su Capítulo III, Objetivo 4, Estrategia 4, Línea de Acción 4.9: “Aprovechar la cooperación internacional en salud para contribuir a lograr los objetivos del sector”.
- II. Que la Universidad de California, Berkeley tiene dentro de los Programas de la Oficina del Presidente, la Iniciativa de Salud de las Américas, la cual tiene por objeto coordinar y optimizar recursos en Estados Unidos de América, México y otros países de América Latina para incrementar el acceso y uso de los servicios de salud, mejorando las competencias culturales del personal que presta servicios de salud, así como de instrumentar estrategias innovadoras para responder a las necesidades insatisfechas de la población de origen latino que vive y trabaja en Estados Unidos de América. mediante el Programa de Investigación en Salud y Migración (PIMSA), administrada por la Escuela de Salud Pública de la Universidad de California, Berkeley, misma que se encarga de recibir los proyectos y determinar quiénes serán los beneficiados.

## DECLARACIONES

### II. De “LA SECRETARÍA” por conducto de su representante, declara:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2, 26, y 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

II.2 Que dentro de sus Unidades Administrativas, se encuentra la Dirección General de Relaciones Internacionales, misma que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene a su cargo promover y desarrollar las acciones institucionales, nacionales y binacionales tendiente al mejoramiento de las condiciones de salud, así como promover la suscripción de acuerdos con instituciones del sector salud en Estados Unidos de América , tanto públicas como privadas para fomentar el otorgamiento de servicios de salud a la población migrante mexicana radicada en ese país.

II.3 Que cuenta con la autorización y la disponibilidad presupuestal correspondiente, para cubrir los compromisos que se deriven del presente convenio.

II.4 Que su Titular se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6° y 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Handwritten signatures and initials on the right margin. At the top is a stylized signature. Below it is a larger, more legible signature. At the bottom are the initials 'JB'.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Lieja, número 7, primer piso, colonia Juárez, Código Postal 06696, en México, Distrito Federal.

### III. De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante:

III.1 Que es una institución pública de educación superior e investigación en los Estados Unidos de América.

III.2 Que tiene por objeto ofrecer programas educativos de excelencia en los niveles de licenciatura y de posgrado, realizar investigación avanzada y servicio público.

III.3 Que JYL BALDWIN, está completamente autorizada para firmar este convenio por la autoridad de los Regentes de la Universidad de California, Berkeley.

III.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en 2150 Shattuck Avenue, Suite 313, Berkeley, California, 94704-5940 Estados Unidos de América.

### IV. Declaran "LAS PARTES":

IV. 1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan cada una de ellas y la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración.

IV. 2 Que es su voluntad el unir esfuerzos para apoyar y fomentar el desarrollo de proyectos en el marco de los compromisos adquiridos a través de los instrumentos normativos que rigen su colaboración, así como establecer esquemas de cooperación entre ellas para llevar a cabo las actividades conjuntas tendientes a lograr la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las partes realizarán acciones conjuntas de colaboración para el desarrollo de proyectos dentro del Programa de Investigación en Salud y Migración (PIMSA), el cual busca promover los fondos a proyectos binacionales de investigación entre México y Estados Unidos de América en las siguientes áreas de investigación: enfermedades infecciosas, salud mental, nutrición, salud reproductiva, acceso a los servicios de salud, beneficiando así a la población migrante mexicana.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

II.1 "LA SECRETARÍA", aportará a la Universidad de California, Berkeley por concepto de los proyectos de los Programas de Investigación en Salud y Migración (PIMSA), la cantidad de \$150,000 (Ciento cincuenta mil dólares 00/100), sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal del año en curso-, para la ejecución de los proyectos seleccionados.

II.2 La entrega a "LA UNIVERSIDAD" de la aportación implica acciones a ejecutar en virtud de éste instrumento, las cuales se realizarán mediante transferencia electrónica el cual será realizado en un plazo no mayor a los 30 días naturales siguientes a la manifestación expresa de "LA SECRETARÍA" de la recepción de los productos de los proyectos seleccionados.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”**

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

**III.1** Seleccionar el proyecto beneficiario integrado por equipos binacionales cuyos objetivos de investigación se centren en aspectos de migración y salud en el contexto de política pública en base a:

- a) Las propuestas deberán ser sometidas conjuntamente por investigadores principales de las instituciones estadounidenses y mexicanas elegibles siguiendo los criterios de la metodología de la investigación, la capacidad de los investigadores para llevar a cabo el proyecto, el impacto que tengan para el análisis y la contribución potencial de los resultados al desarrollo de específicas políticas de salud.
- b) Los investigadores principales deberán de ser la Universidad de California, Universidad de Arizona, Texas A&M, Universidad de Illinois en Chicago, la Universidad de Nuevo México, la Universidad de Texas (El Paso) y la Universidad Estatal de Nueva York por la parte estadounidense; y por la parte mexicana los investigadores/profesores deberán de ser de tiempo completo asociados a instituciones mexicanas de educación superior y/o investigadores acreditados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- c) Los investigadores solo deberán de presentar una propuesta en el programa.
- d) Verificar la entrega del proyecto seleccionado en tiempo y forma, así como recabar el recibo original.
- e) Entregar un informe narrativo final y un informe financiero en un plazo no mayor a los noventa días naturales una vez concluido el proyecto en inglés y en español en versión electrónica e impresa a “LA SECRETARÍA”.
- f) Hacer entrega de los reconocimientos explícitos en propuestas, publicaciones, materiales destinados a conferencias, exhibiciones, videocintas o cualquier otro producto que resulte del apoyo a “LA SECRETARÍA”.

**III.2** Por su parte “LA UNIVERSIDAD”, utilizará los recursos aportados por “LA SECRETARÍA”, para el desarrollo de las actividades que contienen en los proyectos dentro del Programa de Investigación en Migración y Salud (PIMSA) mismos que estarán basados en las Áreas de Investigación Prioritarias, señaladas en la Primera Cláusula del Presente Convenio de Colaboración.

### **CUARTA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN**

“LA SECRETARÍA” designa como instancia coordinadora a la Dirección General de Relaciones Internacionales y “LA UNIVERSIDAD” a la Directora de la Iniciativa de Salud de las Américas.

### **QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos treinta días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

### **SEXTA.- SUPERVISIÓN**

“LA SECRETARÍA” tendrá el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por este instrumento por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal que cada una de las partes designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo designó o contrató, y por lo mismo, las demás partes no se convertirán en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.



**OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un año. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a revisarlo periódicamente.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito realizada a la otra con, por lo menos, 30 días naturales de anticipación. En caso de la terminación, “LA UNIVERSIDAD” reembolsará todos los fondos sin gastar y sin obligación a “LA SECRETARIA” después de retener los montos necesarios para cubrir obligaciones imposibles de cancelar.

**DÉCIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

“LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS**

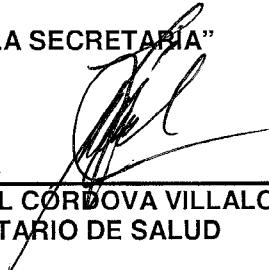
Los asuntos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se adopten deberán hacerse constar por escrito, las cuales, debidamente rubricadas, formarán parte del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de que no se pudiera lograr un acuerdo entre las mismas, éstas manifiestan su voluntad para sujetarse tanto para la interpretación como para el cumplimiento del presente convenio, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

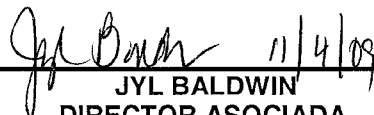
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, CADA UNA DE “LAS PARTES” LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN INGLÉS Y ESPAÑOL AL MARGEN DERECHO DE LA FOJA UNO A LA TRES Y LA FOJA CUATRO AL CALCE SIENDO AMBOS TEXTOS IDENTICAMENTE IGUALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009.**

POR “LA SECRETARÍA”

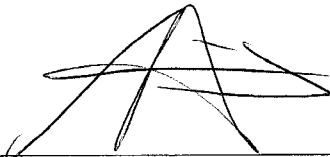


DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE SALUD

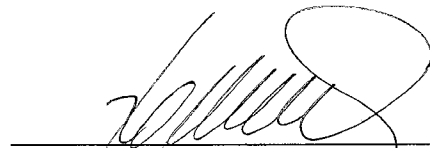
POR “LA UNIVERSIDAD”



JYL BALDWIN  
DIRECTOR ASOCIADA,  
OFICINA DE PROYECTOS Y PATROCINIO  
REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CALIFORNIA, BERKELEY



LIC. JOSÉ FRANCISCO  
HERNÁNDEZ AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES  
INTERNACIONALES



XOCHITL CASTAÑEDA  
DIRECTORA DE LA INICIATIVA DE SALUD DE  
LAS AMÉRICAS